

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De 1 millón 651 mil 948 viviendas en el estado, el 13.8% son rentadas y el 15.2% son prestadas de acuerdo con la encuesta ENIGH 2022, aunado a que conforme a la medición de la pobreza CONEVAL 2020, se identifica que el 6.2% de los guanajuatenses tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda, de los cuales el 4.2% son población en viviendas con hacinamiento, lo que representa 1.6 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que es de 5.8%.

Cabe destacar que, para el estado de Guanajuato, el 67.8% (1,119,412) de las viviendas son propias de las personas que las habitan, están en proceso de pago o ya pagadas, cifra por debajo del promedio nacional que es del 69.6%, es decir, las viviendas habitadas que no son propiedad de sus habitantes equivalen al 30.4% a nivel nacional y el 32.2% en el estado de Guanajuato².

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 publicada por el INEGI, en Guanajuato, 247 mil 516 viviendas particulares habitadas están rentadas, de las cuales el 68.3 % tiene como principal motivo de renta que la mensualidad es menor que una hipoteca y que no tiene acceso a crédito hipotecario o bancario, es decir, sus habitantes no cuentan con los recursos suficientes ni los medios necesarios para la adquisición de una casa.

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.

Estrategia 1.1.3.1 Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles, que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda.

Actualización de Programa de Gobierno:

² Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.2: Fortalecimiento al acceso a vivienda de calidad para la población en el estado de Guanajuato.

Actualización de Programa Sectorial:

Línea Estratégica 2.2. Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos

Objetivo 2.2.2: Contribuir al acceso y mejoramiento de la vivienda para las familias preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí

Objetivo: Generar espacios adecuados o equipados para el desarrollo familiar.

Programa presupuestario:

P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 06/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «Mi Vivienda GTO Contigo Sí» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adquisición de vivienda nueva:** consiste en la compra de una vivienda nueva por la persona beneficiaria del Programa;
- II. **Carta recepción:** Instrumento jurídico a través del cual la persona beneficiaria manifiesta haber recibido el apoyo del programa; y en el cual se compromete a utilizarlo para el fin establecido en las presentes reglas de operación;
- III. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité:** Comité de Selección de Apoyos a la Vivienda;
- V. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Crédito Hipotecario:** Es un contrato individual por medio del cual una persona llamada acreedor otorga a otra persona física llamada deudor una cantidad cierta y en dinero, para que este adquiera en propiedad un inmueble determinado, el cual se constituirá como garantía de cumplimiento de contrato en favor del acreedor;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Desarrollador de Vivienda:** Persona física, moral u organismo público que ejecuta, construye y promueve vivienda, que cumpla con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los

- Municipios de Guanajuato y que preferentemente esté afiliado a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda o la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- IX. **Dictamen Técnico:** Es la verificación de habitabilidad realizada por la empresa verificadora autorizada por el Registro Único De Vivienda (RUV) que, valida la terminación de las viviendas, el cumplimiento a las especificaciones y características arquitectónicas, urbanas y de infraestructura señaladas en el proyecto ejecutivo y constata que se cuenta con las autorizaciones oficiales. Lo anterior, en su conjunto, se entenderá como las condiciones físicas de la vivienda y asegura la dotación y uso de los servicios de calles y vialidades, agua, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, es decir, lo que la autoridad competente en la materia determine como urbanización, que son necesarios para que los acreditados habiten el inmueble;
- X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Programa:** Programa QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** es la referencia económica en pesos, elevada al mes, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y
- XIX. **Unidad administrativa municipal de vivienda:** órgano de la administración pública municipal encargado de ejecutar la política municipal en materia de vivienda, y que fungirá como ventanilla de atención;

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es contribuir al acceso a una vivienda propia y adecuada en un entorno ordenado y sustentable mediante subsidios para su adquisición.
- El Programa tiene el propósito de que las personas que habitan en el estado de Guanajuato que carecen de vivienda propia y disponen de un crédito hipotecario limitado tengan un financiamiento fortalecido para la adquisición de una vivienda nueva.
- El Programa posee los siguientes componentes:
Componente 1. Apoyo económico para adquirir una vivienda nueva, otorgado.
- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1. Apoyo económico para adquirir una vivienda nueva, otorgado.

Actividad 1. C1 Instalación de comité de selección de apoyos a la vivienda por cada municipio participante.

Actividad 2. C1 Recepción de solicitudes en coordinación con la Unidad administrativa municipal de vivienda correspondiente.

Actividad 3. C1 Otorgamiento de apoyo para la adquisición de vivienda.

Actividad 4. C1 Recepción de documental comprobatorio y cierre de expediente.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que carecen de una vivienda propia puedan acceder a una vivienda nueva y adecuada en un entorno ordenado y sustentable.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es otorgar apoyos a través de subsidios para la adquisición de vivienda nueva y adecuada.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1,796,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuentan con una vivienda propia.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,019,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuentan con vivienda propia, mayores de edad, que disponen de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 287 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuenten con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva y adecuada y que hayan cumplido con los requisitos del programa para ser beneficiadas con un subsidio.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de Subsidio.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad única: Apoyo por persona solicitante, a través de la entrega de un subsidio económico de hasta \$100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de vivienda nueva y adecuada por única ocasión.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 287 apoyos a través de subsidios para la adquisición de vivienda nueva y adecuada

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de acceso SEDESHU-V/001 al programa, proporcionado por la unidad administrativa municipal de vivienda;
- II. Solicitud «GTO Contigo Sí»;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); de la persona solicitante y en caso de que aplique concubina o concubino y dependientes económicos;
- V. Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- VI. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Constancia que acredite su nivel de ingresos mensual o comprobante de ingresos, pudiendo ser recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales con antigüedad no mayor de tres meses, este deberá ser de hasta 9.1 veces el valor de la UMA vigente diario, ambas elevadas al mes (multiplicado por 30.4 veces que es el factor mensual);
- VIII. Certificado de No Propiedad de la persona solicitante, y en caso de que se encuentre casado (a) o en concubinato, deberá agregar Certificado de No Propiedad del cónyuge, concubina o concubino dependientes económicos mayores de edad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del municipio donde se pretende adquirir el inmueble; estos deberán tener una antigüedad no mayor a tres meses;
- IX. Copia fotostática del Acta de Matrimonio, en su caso;
- X. Copia de identificación oficial vigente del cónyuge o concubina o concubino, en su caso;
- XI. Copia del contrato de promesa de compraventa de vivienda nueva que contenga la información legal y fiscal de la persona promotora de vivienda, los datos de la persona beneficiaria y datos de la vivienda a adquirir; debidamente firmado por todas sus partes;
- XII. Copia simple de Avalúo comercial vigente por perito autorizado por la institución de crédito. El avalúo referido deberá contener el Dictamen Técnico;
- XIII. Documental que acredite la aprobación del crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda expedida por la institución crediticia o financiera en favor de la persona solicitante;
- XIV. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubino, y demás dependientes económicos mayores de edad de no haber sido beneficiados con anterioridad por algún otro apoyo para la adquisición de vivienda por Instancia Federal, Estatal o municipal; y
- XV. Para el caso de resultar aprobada la solicitud, la persona beneficiaria deberá presentar en el momento de la firma de la carta recepción del apoyo, los documentos originales referidos para su debido cotejo con los documentos que se entregan en fotocopia.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la ventanilla de atención de la Unidad administrativa municipal de vivienda.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí» para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. La recepción de solicitudes de apoyo se realizará en las ventanillas de atención de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, en días y horas hábiles establecidos por la misma, quien integrará el expediente respectivo, lo verificará y lo enviará a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, junto con el formato de padrón de beneficiarios IMVI-PB-2024;

- II. Recibido el expediente, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa revisará que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, solicitando en su caso, las aclaraciones o complementos documentales necesarios a la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, quien requerirá a su vez a la persona solicitante solventar los complementos documentales, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la notificación de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda a la persona solicitante. Si transcurrido dicho plazo la persona solicitante no efectúa las aclaraciones o complementa la documentación requerida, se tendrá por cancelada la solicitud; y deberá iniciar nuevamente el trámite;
- III. La unidad administrativa responsable de la operación del programa remitirá las solicitudes de apoyo al Comité para su análisis;
- IV. El Comité analiza y determina la aprobación o no del apoyo, atendiendo requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de operación, y a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa;
- V. Una vez aprobada la solicitud por el Comité, la unidad administrativa responsable del Programa notificará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a las personas que han sido aprobadas para la entrega del apoyo; a través de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda;
- VI. Una vez aprobado el apoyo, la persona beneficiaria suscribirá la carta recepción del apoyo a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa;
- VII. La Secretaría emitirá el pago del apoyo aprobado por el Comité en favor de la persona beneficiaria, para la adquisición de vivienda nueva y adecuada, mismo que podrá ser hasta por un monto máximo de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual hará por medio de cheque no negociable y para abono en cuenta del promotor de vivienda que será entregado a través del notario público en el mismo momento en el que se formalice la compraventa de la vivienda; y
- VIII. En la escritura pública de compraventa, el Notario asentará que el vendedor recibió del comprador, el cheque como parte del precio de la vivienda nueva objeto de la compraventa, y que con tal motivo le extiende al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, el recibo que corresponda, con independencia del comprobante de la recepción del apoyo que la persona beneficiaria suscriba a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La persona solicitante, en su caso su cónyuge, concubina o concubino y sus dependientes económicos mayores de edad no deberán ser propietarios de inmueble alguno;
- II. La persona solicitante, en su caso su cónyuge, concubina o concubino y sus dependientes económicos no podrán haber sido beneficiados con anterioridad por algún apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o Municipal, para algún inmueble distinto al objeto de la solicitud;
- III. La persona solicitante deberá tener aprobado un crédito hipotecario o financiamiento individual para la adquisición de vivienda que, en conjunto con el apoyo económico solicitado cubra el valor comercial total de la misma; en caso de no cubrir el total del valor comercial de la vivienda, podrá complementarlo con recursos propios siempre y cuando este no exceda el monto del apoyo solicitado;
- IV. En caso de que la persona solicitante sea una persona servidora pública se procurará el otorgamiento del apoyo del programa a aquellas que laboren en instituciones de seguridad pública y de prevención de delito en servicio activo, y que realicen actividades de alto riesgo; y
- V. El monto del apoyo a otorgar será el resultante de la diferencia entre el crédito hipotecario aprobado y el valor comercial de la vivienda nueva a adquirir, mismo que no deberá exceder los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Valor y características de la vivienda nueva

Artículo 17. El valor total de la vivienda nueva a adquirir por parte de la persona beneficiaria podrá ascender desde 150.14 y hasta 297 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria elevadas al mes (valor unitario multiplicado por 30.4 veces que es el factor mensual).

La vivienda nueva deberá contar con todos los servicios básicos, los permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por las autoridades competentes y estar ubicada en zonas urbanas o rurales determinadas por el municipio, aptas para uso habitacional de acuerdo con los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

La vivienda por adquirir deberá provenir de un desarrollador de Vivienda, de acuerdo con el artículo 2, fracción VIII de las presentes Reglas de Operación y que cuenten con probada experiencia, solvencia y probidad, esto con la finalidad de garantizar la calidad de la vivienda.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3409 «Mi Vivienda GTO Contigo Sí», mismo que forma parte del componente: «P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.» del programa presupuestario «P003 Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 20. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos internos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el beneficiario de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros; y
- II. Cuando alguna persona cuya solicitud haya sido aprobada por el comité y decida renunciar al crédito hipotecario deberá renunciar de igual manera al apoyo y el cheque emitido se reintegrará a Secretaría de Finanzas Inversión y administración y se depositará a la cuenta correspondiente del proyecto QC3409.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a unidad administrativa municipal de vivienda, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la unidad administrativa municipal de vivienda.

La unidad administrativa municipal de vivienda resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 25. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 30. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII Comité

Comité del Programa

Artículo 35. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto el análisis, selección y aprobación de las solicitudes entregadas por la unidad administrativa municipal de vivienda, a fin de otorgar los apoyos con recursos asignados al Programa, el cual deberá ser instalado en el primer trimestre del ejercicio presupuestal.

Integración del Comité

Artículo 36. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social;
- III. Tres Vocales:
 - a. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - b. La persona Titular de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, que corresponda al municipio donde se pretende adquirir el inmueble; y
 - c. La persona Titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.
- IV. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría.

Cargos honoríficos

Artículo 37. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 38. En la ausencia de la persona titular de la presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y el titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda hará las veces de Secretaría Técnica.

Las personas que sean los titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Las personas invitadas

Artículo 39. Previa autorización de la Presidencia del Comité, en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 40. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes de las personas beneficiarias para el otorgamiento de los apoyos con recursos del programa, con base en estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas;
- II. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa; y
- III. Analizar las disposiciones de las reglas de operación del programa con la finalidad de resolver las situaciones no previstas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 41. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones de conformidad a la normativa aplicable.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 42. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción de la Presidencia del Comité convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo ingresadas por las personas solicitantes;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 43. Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 44. El Comité sesionará de manera ordinaria bimestralmente, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 45. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la sesión, adjuntando el orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 46. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis y aprobación por parte del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 47. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes del Comité, debiendo contarse entre ellos a la persona titular de la Presidencia.

Votación

Artículo 48. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los votos podrán ser emitidos de manera presencial o virtual, dependiendo de la forma en que sea llevada a cabo la sesión; y conforme a las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 49. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 50. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oi-c-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 54. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 55. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

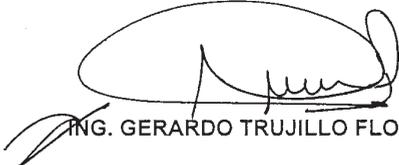
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Mi Vivienda GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES